

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 36744

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/06-121677

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 01 de diciembre de 2006, con el N° 06-121677-00000-0000, por la sociedad Chikka Pte LTD., a través de apoderado, entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada "SISTEMA Y MÉTODO PARA FACILITAR COMUNICACIONES ENTRE DOS PARTES", que corresponde a la solicitud internacional PCT/SG2004/000236 del 04 de agosto de 2004.

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 610 del 30 de noviembre de 2009, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 01428 y notificado por fijación en lista el 03 de febrero de 2012 se requirió a la solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico visibles a folios 259 a 270 del cuaderno administrativo, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión, para la concesión de la patente.

CUARTO: Que la solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 06-121677-00007-0000 del 24 de abril de 2012, respondió oportunamente el requerimiento formulado, y presentó nuevas reivindicaciones 1 a 13 (Fls. 275 a 280) que reemplazan las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Se aceptó el nuevo capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *"Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."*

SEXTO: Que las reivindicaciones 1 a 13 contenidas en los folios 275 a 280, no cumplen con el requisito de novedad. Lo anterior, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 36744

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/06-121677

6.1. Objeto de la invención.

El objeto de la invención consiste en facilitar la comunicación entre dos partes mediante mensajes (SMS, MMS, E-MAIL, etc.) cuando una de las dos partes no tenga saldo con el proveedor de comunicaciones. Para resolver este problema técnico la solicitud en estudio un método computarizado que facilita las comunicaciones entre una primera parte y una segunda parte mediante un cargo a favor de la segunda parte que le permite reenviar un mensaje a la primera parte sin incurrir en algún cobro adicional.

6.2 Determinación del estado de la técnica.

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 03 de mayo de 2004, que corresponde a la fecha de la prioridad invocada.

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontró el siguiente documento que anticipa el objeto de esta solicitud:

No.	Documento	Título	Fecha de publicación
D1	DE10219150*	"Text message communication procedure e.g. for mobile phone, involves forming identifier of terminals for establishing receipt of fees before relaying text message"	20/Noviembre/2003

*Perteneciente a la misma familia de patentes del documento D1 US7039390

El documento D1¹ divulga (Pág. 2, Col. 1, Párr. 0001) un método de envío de mensajes de texto en una red de telecomunicaciones y en particular a una red inteligente y un sistema de aplicación del método.

6.3. Novedad.

Según lo dispuesto en el artículo 16 de la Decisión 486:

"Una invención se considerará nueva cuando no está comprendida en el estado de la técnica.

El estado de la técnica comprenderá todo lo que haya sido accesible al público por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida".

¹ <http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/originalDocument?>

CC=DE&NR=10219150A1&KC=A1&FT=D&ND=4&date=20031120&DB=worldwide.espacenet.com&locale=en_EP

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 36744

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/06-121677

En el presente caso, el método reclamado en la solicitud no es nuevo, teniendo en cuenta que, la reivindicación 1 está referida a: *"un método computarizado para facilitar las comunicaciones entre una primera parte y una segunda parte; el método comprende los pasos de:*

Recibir en una primera dirección de destino un primer mensaje de comunicación proveniente del dispositivo de comunicaciones en posesión de la primera parte;

Determinar electrónicamente los identificadores únicos de los dispositivos de comunicaciones en posesión de la primera y segunda partes, respectivamente, a partir del primer mensaje de comunicación o de la información asociada con el primer mensaje de comunicación;

Incluir electrónicamente el primer mensaje de comunicación, o por lo menos una parte del mismo, en un segundo mensaje de comunicación y enviar el segundo mensaje de comunicación al dispositivo de comunicación en posesión de la segunda parte a través de una segunda dirección de destino;

Recibir una contestación al segundo mensaje de comunicación proveniente de la segunda parte enviado empleando el dispositivo de comunicaciones en posesión de la segunda parte;

Transferir electrónicamente la contestación al segundo mensaje de comunicación hacia el dispositivo de comunicación en posesión de la primera parte;

Hacer electrónicamente un cargo al crédito a favor de la primera parte por el primer mensaje de comunicación y por la contestación al segundo mensaje de comunicación, el crédito a favor de la primera parte es identificado por medio del identificador único del dispositivo de comunicaciones en posesión de la primera parte." (Fl. 275).

La siguiente tabla presenta la comparación entre las características técnicas esenciales de la solicitud estudiada, mencionadas en la reivindicación 1, y las reveladas en D1 que representa el estado de la técnica:

Características esenciales	D1
Recibir en una primera dirección de destino un primer mensaje proveniente del dispositivo de comunicaciones de la primera parte	Un primer mensaje es compilado a través de un primer terminal y marcado con primer código de aceptación de carga, el primer mensaje de texto se envía a la central de servicio (Pág. 2, Col. 2, Párr. 0010)
Determinar electrónicamente los identificadores de los dispositivos de comunicaciones a partir del primer mensaje.	primer mensaje de texto es enviado a una central de control de servicios asignada que incluye los identificadores de los primeros y un segundo terminales (Pág. 2, Col. 2, Párr. 0010)
Incluir electrónicamente el primer mensaje, en un segundo mensaje de comunicación y enviar al dispositivo de comunicación en posesión de la segunda parte.	se envía el primer mensaje de texto a una segunda terminal y se muestra un aviso de aceptación cobro (Pág. 2, Col. 2, Párr. 0010)
Recibir una contestación al segundo mensaje proveniente de la segunda parte.	el segundo mensaje de texto se envía al punto de servicio de control central para la ejecución

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 36744

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/06-121677

	de la aceptación de la carga (Pág. 2, Col. 2, Párr. 0010)
Transferir electrónicamente la contestación al segundo mensaje hacia el dispositivo en posesión de la primera parte;	y el segundo mensaje de texto se envía a la terminal de primera (Pág. 2, Col. 2, Párr. 0010)
Hacer electrónicamente un cargo al crédito a favor de la primera parte por al menos el primer mensaje de comunicación y por la contestación al segundo mensaje de comunicación.	La primer terminal a aceptar los cargos incurridos al enviar un mensaje SMS, mediante el marcado de un primer mensaje de texto con una primer código de aceptación de carga es entonces particularmente ventajosa la posibilidad para cualquier suscriptor para enviar un mensaje de texto con el que puede ser señalada de aceptación de los costos de una respuesta a este mensaje de forma vinculante (Pág. 2, Col. 2, Párr. 0012)
Recibir en una primera dirección de destino un primer mensaje proveniente del dispositivo de comunicaciones de la primera parte	Un primer mensaje es compilado a través de un primer terminal y marcado con primer código de aceptación de carga, el primer mensaje de texto se envía a la central de servicio (Pág. 2, Col. 2, Párr. 0010)

Las características esenciales del método de la reivindicación 1 habían sido divulgadas previamente en D1, el cual da a conocer un primer mensaje es compilado a través de un primer terminal y marcado con primer código de aceptación de carga, el primer mensaje de texto se envía a la central de servicio, primer mensaje de texto es enviado a una central de control de servicios asignada que incluye los identificadores de los primeros y un segundo terminales, enviar el primer mensaje de texto a una segunda terminal y se muestra un aviso de aceptación cobro, el segundo mensaje de texto se envía al punto de servicio de control central para la ejecución de la aceptación de la carga, el segundo mensaje de texto se envía al primer terminal (Pág. 2, Col. 2, Párr. 0010), y la primer terminal a aceptar los cargos incurridos al enviar un mensaje SMS, mediante el marcado de un primer mensaje de texto con una primer código de aceptación de carga es entonces particularmente ventajosa la posibilidad para cualquier suscriptor para enviar un mensaje de texto con el que puede ser señalada de aceptación de los costos de una respuesta a este mensaje de forma vinculante (Pág. 2, Col. 2, Párr. 0012).

En consecuencia, la reivindicación 1 no es nueva, según lo divulgado en el documento D1.

Por su parte, las reivindicaciones dependientes se encuentran divulgadas en el documento D1 de la siguiente manera: reivindicación 2 y 5 (Pág. 2, Col. 2, Párr. 0010), reivindicación 3 (Pág. 4, Col. 5, Párr. 0028), reivindicación 4 (Pág. 3, Col. 4, Párr. 0019), reivindicación 6 (Pág. 3, Col. 4, Párr. 0016), reivindicación 7 (Pág. 2, Col. 2, Párr. 0010) (Pág. 3, Col. 4, Párr. 0016), reivindicación 8 (Pág. 3, Col. 4, Párr. 0017) (Pág. 3, Col. 4, Párr. 0022); por lo tanto, tampoco cumplen con lo establecido en el mencionado artículo

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 36744

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/06-121677

16 de la Decisión 486.

El método reclamado en la solicitud no es nuevo, teniendo en cuenta que, la reivindicación 9 está referida a: *"Un método computarizado para facilitar las comunicaciones entre una primera y segunda partes, que incluye los pasos:*

Recibir en una primera dirección de destino un primer mensaje de comunicación enviado empleando un dispositivo de comunicaciones en posesión de la primera parte;

Determinar electrónicamente los identificadores únicos de los dispositivos de comunicaciones de la primera y segunda partes, respectivamente, a partir del primer mensaje de comunicación o de información asociada con el primer mensaje de comunicación;

Incrementar electrónicamente el crédito a favor de la segunda parte por una cantidad monetaria especificada o por créditos para mensajes;

Incluir electrónicamente el primer mensaje de comunicación, o una parte del mismo, en un segundo mensaje de comunicación y enviar el segundo mensaje de comunicación al dispositivo de comunicaciones en posesión de la segunda parte a través de una segunda dirección de destino, el segundo mensaje de comunicación también incluye el identificador único del dispositivo de comunicaciones en posesión de la primera parte;

Hacer electrónicamente un cargo al crédito a favor de la primera parte por al menos la cantidad especificada y por el primer mensaje de comunicación, el crédito a favor de la primera parte es identificado por medio del identificador único del dispositivo de comunicaciones en posesión de la primera parte." (Fl. 278).

La siguiente tabla presenta la comparación entre las características técnicas esenciales de la solicitud estudiada, mencionadas en la reivindicación 9, y las reveladas en D1 que representa el estado de la técnica:

Características esenciales	D1
Recibir en una primera dirección de destino un primer mensaje de comunicación enviado empleando un dispositivo de comunicaciones en posesión de la primera parte	Un primer mensaje es compilado a través de un primer terminal y marcado con primer código de aceptación de carga, el primer mensaje de texto se envía a la central de servicio (Pág. 2, Col. 2, Párr. 0010)
Determinar electrónicamente los identificadores únicos de los dispositivos de comunicaciones de la primera y segunda partes, respectivamente, a partir del primer mensaje de comunicación o de información asociada con el primer mensaje de comunicación	primer mensaje de texto es enviado a una central de control de servicios asignada que incluye los identificadores de los primeros y un segundo terminales (Pág. 2, Col. 2, Párr. 0010)
Incrementar electrónicamente el crédito a favor de la segunda parte por una cantidad monetaria especificada o por	El mensaje de texto enviado 2 se transmite directamente desde allí hasta el punto de control de servicios 5. El primer mensaje de texto 2 es primero enviado a la unidad

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 36744
Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/06-121677

créditos para mensajes	de registro identificador 9 de la central 20 de control de servicio punto 5, en la que los identificadores de los terminales 3, 8 se compilan a partir de los datos de conexión. Estos identificadores pueden, en particular, representan los pares de números de llamada de los dos terminales 3, 8. En el servicio a continuación, utiliza los identificadores compilados para crear una asignación correspondiente 25 fórmula 7, que se almacenan en una unidad de almacenamiento correspondiente (Pág. 4, Col. 5, Párr. 0028) Es preferible que el método que para los fines de la ejecución de aceptación de carga del segundo mensaje de texto se carga a través del terminal de primera y una vía IN servicio. Esta es una etapa método conocido de telecomunicaciones, en el que los costes del primer mensaje de texto se cargan como estándar. (Pág. 3, Col. 4, Párr. 0019)
Incluir electrónicamente el primer mensaje de comunicación, o una parte del mismo, en un segundo mensaje de comunicación y enviar el segundo mensaje de comunicación al dispositivo de comunicaciones en posesión de la segunda parte a través de una segunda dirección de destino, el segundo mensaje de comunicación también incluye el identificador único del dispositivo de comunicaciones en posesión de la primera parte	se envía el primer mensaje de texto a una segunda terminal y se muestra un aviso de aceptación cobro (Pág. 2, Col. 2, Párr. 0010)
Hacer electrónicamente un cargo al crédito a favor de la primera parte por al menos la cantidad especificada y por el primer mensaje de comunicación, el crédito a favor de la primera parte es identificado por medio del identificador único del dispositivo de comunicaciones en posesión de la primera parte	La primer terminal a aceptar los cargos incurridos al enviar un mensaje SMS, mediante el marcado de un primer mensaje de texto con una primer código de aceptación de carga es entonces particularmente ventajosa la posibilidad para cualquier suscriptor para enviar un mensaje de texto con el que puede ser señalada de aceptación de los costos de una respuesta a este mensaje de forma vinculante (Pág. 2, Col. 2, Párr. 0012)

Las características esenciales del método de la reivindicación 9 habían sido divulgadas previamente en D1, en donde se enseña que un primer mensaje es compilado a través de un primer terminal y marcado con primer código de aceptación de carga, el primer mensaje de texto se envía a la central de servicio (Pág. 2, Col. 2, Párr. 0010), el primer mensaje de texto es enviado a una central de control de servicios asignada que incluye los identificadores de los primeros y un segundo terminales (Pág. 2, Col. 2, Párr. 0010), el mensaje de texto enviado 2 se transmite directamente desde allí hasta el punto de

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 36744

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/06-121677

control de servicios 5. El primer mensaje de texto 2 es primero enviado a la unidad de registro identificador 9 de la central 20 de control de servicio punto 5, en la que los identificadores de los terminales 3, 8 se compilan a partir de los datos de conexión. Estos identificadores pueden, en particular, representar los pares de números de llamada de los dos terminales 3, 8. En el servicio a continuación, utiliza los identificadores compilados para crear una asignación correspondiente 25 fórmula 7, que se almacenan en una unidad de almacenamiento correspondiente (Pág. 4, Col. 5, Párr. 0028), es preferible que el método que para los fines de la ejecución de aceptación de carga del segundo mensaje de texto se carga a través del terminal de primera y una vía IN servicio. Esta es una etapa método conocido de telecomunicaciones, en el que los costes del primer mensaje de texto se cargan como estándar (Pág. 3, Col. 4, Párr. 0019), se envía el primer mensaje de texto a una segunda terminal y se muestra un aviso de aceptación cobro (Pág. 2, Col. 2, Párr. 0010), y La primer terminal a aceptar los cargos incurridos al enviar un mensaje SMS, mediante el marcado de un primer mensaje de texto con una primer código de aceptación de carga es entonces particularmente ventajosa la posibilidad para cualquier suscriptor para enviar un mensaje de texto con el que puede ser señalada de aceptación de los costos de una respuesta a este mensaje de forma vinculante (Pág. 2, Col. 2, Párr. 0012).

En consecuencia, la reivindicación 9 carece de novedad, según lo divulgado en el documento D1.

Por su parte, las reivindicaciones dependientes se encuentran divulgadas en el documento D1 de la siguiente manera: reivindicaciones 10, 11 (Pág. 3, Col. 4, Párr. 0017), reivindicación 12 (Pág. 3, Col. 4, Párr. 0016), reivindicación 13 (Pág. 2, Col. 2, Párr. 0010) y (Pág. 3, Col. 4, Párr. 0016); por lo tanto, tampoco cumplen con lo establecido en el mencionado artículo 16 de la Decisión 486.

Es oportuno aclarar, que los argumentos del solicitante son tenidos en cuenta en su totalidad para realizar el presente estudio; sin embargo, el documento D1 (DE10219150 correspondiente al documento Europeo de la familia de patentes del documento US 7,039,390 utilizado como el estado de la técnica en el oficio N° 01428) muestra claramente cada una de las características técnicas consignadas en el capítulo reivindicatorio.

Asimismo, el documento D1 revela la implementación de identificadores para el primer y segundo terminal "una fórmula de asignación, que incluye los identificadores de la primera y un segundo terminal" (Pág. 2, Col. 2, Párr. 0010) los cuales hacen referencia al número de los dos terminales móviles "estos identificadores pueden en particular representar el par de números de llamada de los dos terminales 3, 8" (Pág. 4, Col. 5, Párr. 0028), los cuales corresponden a una primera y una segunda dirección de destino.

Por lo anterior, mencionar que la característica novedosa de la solicitud (una primera dirección de destino y una segunda dirección de destino) no se encuentra revelada en el documento D1, no es aceptada y por lo tanto este no desvirtúa el documento D1

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 36744

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/06-121677

como el estado de la técnica de la invención.

En conclusión, teniendo en cuenta que los argumentos de la solicitante no desvirtúan de manera alguna las objeciones a la patentabilidad ya sustentada, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Denegar la patente de invención a la creación titulada "SISTEMA Y MÉTODO PARA FACILITAR COMUNICACIONES ENTRE DOS PARTES".

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución a la doctora Dilia María Rodríguez D'aleman, en su calidad de apoderada de Chikka Pte LTD, o a quien haga sus veces, entregándole copia de la misma y advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los cinco 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 15 Jun 2012

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO (E),



CARMEN LIGIA VALDERRAMA ROJÁS

Doctora
DILIA MARÍA RODRÍGUEZ D'ALEMAN
Carrera 11 N° 86 – 53, Piso 6.
Bogotá D.C.

Elaboró: Diego Gonzalez Castillo ✓
Revisó: Rosa Patricia Tellez Chavarro ✓
Revisó: Mario Andres Carvajalino ✓
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez ✓
Aprobó: Jose Luis Londoño Fernandez ✓